



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Participación Ciudadana

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. – Aprobar la convocatoria municipal de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas que fomenten la participación ciudadana 2018, por un importe de 33.000 euros.

Segundo. – Dicho gasto se hará frente con cargo a la partida 08.924.480 (23.100,00 euros), RC: 42.304/2018, y a la partida 08.924.480/2019 (9.900,00 euros), RCfut: 42305 del presupuesto general vigente.

Tercero. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

En Burgos, a 24 de agosto de 2018.

El Vicepresidente de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
José Antonio Antón Quirce

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2018

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho recogido en el artículo 23.1 de la Constitución Española y una obligación de los poderes públicos hacerla posible facilitando cauces y medios. Junto con el correcto funcionamiento de los órganos estables de participación ciudadana, es necesario generar otros espacios y alternativas que mejoren la implicación de toda la ciudadanía burgalesa y promuevan mayor participación democrática.

La presente convocatoria municipal pretende ayudar a poner en marcha proyectos y/o actuaciones que fomenten, promocionen y articulen mayor participación ciudadana en la ciudad de Burgos.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones y entidades burgalesas en el ámbito de la participación ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2018, conforme a las siguientes

BASES

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para financiar iniciativas de interés general que promuevan y desarrollen actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se dirigen a entidades y asociaciones, sin fines de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Burgos, en los términos establecidos en su propio Reglamento regulador, que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos, su ámbito de actuación sea este municipio y que la entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El programa general de actividades subvencionado se ejecutará durante el año 2018 (antes del 1 de enero de 2019).

Se podrá destinar como máximo a gastos de personal el 50% de la subvención concedida.

Serán proyectos subvencionables:

- Proyectos que potencien la relación entre los vecinos.
- Proyectos que potencien el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento de las problemáticas de los barrios o distritos.



– Proyectos que fomenten la implicación de los vecinos y vecinas en la actividad municipal especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

– Proyectos que generen espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas o experiencias que mejoren la cohesión y la participación ciudadana en el barrio o distrito.

– Proyectos que estimulen la participación ciudadana mediante las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

– Cualesquiera otros que generen actitudes y dinámicas activas de participación ciudadana en la sociedad burgalesa.

No serán subvencionables:

– La financiación de bienes, o equipos informáticos de la entidad.

– La promoción de la entidad en sí misma.

– Proyectos que no plantean avance o innovación en esta materia siendo ya desarrollados por el Ayuntamiento de Burgos.

– Proyectos que no correspondan al objeto y fines previstos en estas Bases (proyectos exclusivamente culturales, recreativos...).

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

1. – *Crédito de la convocatoria.*

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018, siendo su importe total el de 33.000 euros.



2. – Importe de la subvención y compatibilidad.

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Pueden ser compatibles con las concedidas por otras Administraciones públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste del proyecto, programa o actividad para la que fueron otorgadas.

El importe de la subvención podrá ser hasta del 100% de la base subvencionable.

3. – Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del plazo establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

1. Instancia o solicitud de subvención conforme al Anexo I.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
3. Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos debidamente cumplimentada y sellada por la entidad de crédito correspondiente.
4. Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el último año.
5. Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.
6. Acreditar que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Programa presentado conforme al Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. – Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.

La Comisión de Participación Ciudadana y Transparencia, previo informe de la Comisión de Valoración –compuesta al menos por tres Técnicos Municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones– acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de dicha Ley.

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Burgos publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos la resolución de concesión dictada al amparo de esta convocatoria.

5. – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

PROYECTO:

– Calidad técnica del proyecto presentado (hasta 4 puntos):

1. Fundamentación y necesidad del proyecto (hasta 1 punto).
2. Coherencia entre los objetivos generales y específicos (hasta 1 punto).
3. Cronograma de actividades y actuaciones para cumplir los objetivos propuestos (hasta 1 punto).
4. Adecuación de los recursos humanos y presupuestarios (hasta 1 punto).

– Viabilidad técnica (hasta 2 puntos):

Recursos materiales: Hasta 1 punto.

Recursos personales: Hasta 1 punto.

– Innovación del proyecto (hasta 3 puntos):

1. Innovación en la materia: Inexistencia de otros proyectos similares (hasta 1,5 puntos).
2. Innovación en las metodologías utilizadas (hasta 1,5 puntos).



– Impacto y base social del proyecto (hasta 5 puntos):

1. Número de destinatarios previstos y su sostenibilidad en el tiempo (2,5 puntos):

1) Destinatarios directos previstos en la realización del proyecto (hasta 1 punto).

2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales. Acciones sostenibles tras la finalización del proyecto (1,5 puntos)

2. Número de entidades que participan en la elaboración del proyecto y/o su puesta en marcha (3 puntos):

1) Dos entidades (1 punto).

2) Tres o más (2 puntos).

– Aportación propia de la entidad (hasta 3 puntos).

Entre 25% y 50%: 1 punto.

Más del 50%: 2 puntos.

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 7 puntos.

TIPO DE ENTIDAD:

– Capacidad movilizadora (3,5 puntos).

1. Las asociaciones vecinales o federaciones de asociaciones de vecinos con implicación y capacidad de movilización en el territorio, obtendrán 3,5 puntos.

6. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

– Cumplir con el objetivo del proyecto y ejecutar el programa de actividades objeto de la subvención, aplicando las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

– Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

– No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Área de Participación Ciudadana.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada.

– Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento de Burgos y/o la leyenda «con la colaboración del Ayuntamiento de Burgos».

– Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.



7. – Liquidación y justificación de la subvención.

Con la resolución de la convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo. Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar la justificación de la subvención concedida hasta el 1 de enero de 2019, sin perjuicio de que por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión. La documentación será la siguiente:

– Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

– Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto con fecha de expedición 2018, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Validez de los documentos:

– Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

– El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).

– Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

– Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Número de factura y en su caso, serie.

Fecha de expedición.



Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.

Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

– Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

– Declaración jurada de la entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

8. – *Cancelación de la subvención y reintegros.*

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Disolución de la asociación o entidad a la que se concede la subvención.
- c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

9. – *Inspección, seguimiento y control.*

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las actividades, proyectos o programas efectivamente realizados con los previstos y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la entidad el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.



10. – Aceptación de Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación.

11. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la ordenanza general de subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2018

ENTIDAD. –

Denominación:

Domicilio: C.P:

Localidad: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Número de Registro Municipal de Asociaciones:

Número de Identificación Fiscal:

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección: C.P:

Localidad: Provincia:

Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

En Burgos, a de de 2018.

El representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II
PROGRAMA. CONVOCATORIA 2018

1.- ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la asociación:

2.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Título:

Justificación:

Contenidos:

3.- TEMPORALIZACIÓN PREVISTA

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

4.- CRONOGRAMA

Cronograma o fases el proyecto:

Tareas:

Fechas aproximadas:



5.- DESTINATARIOS

Colectivo o colectivos destinatarios:
Número estimado de beneficiarios/as directos/as:

6.- ESPACIOS E INSTALACIONES

Ubicación y descripción:

7.- RECURSOS MATERIALES

Material inventariable: Material necesario para ejecutar el proyecto. Bienes propios, alquileres, préstamos, cesiones...	Material fungible: Consumibles necesarios para realizar el proyecto

8.- RECURSOS HUMANOS – ORGANIZACIÓN

Recursos propios (explicar brevemente cómo se va a organizar el equipo de trabajo: el número de personas que intervienen en la organización de la actividad, sus diferentes funciones, etc).



Asociaciones y otras entidades que colaboran en el desarrollo del proyecto	
Entidad:	Contribución al proyecto:

9.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Consignar todos los gastos previstos especificando claramente conceptos e importe y financiación: subvención solicitada y otros tipos de financiación.	
Gastos: Detallar cuantía y concepto	Ingresos:

10.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Explicar brevemente cómo está previsto evaluar el proyecto, con qué indicadores, mediante qué instrumentos, en qué momento se va a producir la actividad evaluadora, etc.

11.- OBSERVACIONES

--